



Resolución Ministerial

N° **0382** -2022-MIDAGRI

Lima, **20** SEP. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1506-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 411-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1289-2022-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y con la Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece en el numeral 1.1 de su artículo 1 que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de dicha Ley, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza; precisando que dichas



transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, por Oficio N° 000880-2021-CG/SGE y por Oficio N° 000085-2021-CG/GMPL, la Contraloría General de la República ha comunicado que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, ha identificado y priorizado diversos gastos de inversión que se vienen ejecutando por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que, a efectos de ejecutar las acciones de control concurrente de dichas inversiones, solicita a este Ministerio efectuar una Transferencia Financiera a favor de dicha entidad, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar el despliegue de las acciones de control a ser ejecutadas, entre otros, para el proyecto de inversión signado con CUI N° 2250051 denominado "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú – PIADER" hasta por la suma de S/ 366 053,00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), en adelante el proyecto de inversión;



Que, con el Oficio N° 978-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS solicita al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la adopción de las acciones administrativas conducentes a la aprobación de una propuesta de transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento de las acciones de control concurrente del proyecto de inversión; pedido que se sustenta en el Informe N° 0163-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Informe N° 102-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS;



Que, mediante el Informe N° 411-2022-MIDAGRISG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto remitido con el Memorando N° 1506-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, se propone gestionar una transferencia financiera para el Año Fiscal 2022, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego - MIDAGRI, Unidad Ejecutora 035. Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, hasta por la suma de S/ 366 053,00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y Tres Soles y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para que ejecute las acciones de control concurrente del proyecto de inversión, a cargo de la Unidad Ejecutora 1631: Gestión de Proyectos Sectoriales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, precisando que la citada Unidad Ejecutora, cuenta con recursos disponibles en su Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias" y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";





Resolución Ministerial

N° **0382** -2022-MIDAGRI

Lima, **20 SEP. 2022**

Que, la citada transferencia financiera cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1506-2022-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 366 053,00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión con CUI N° 2250051 "Mejoramiento del sistema de información estadística agraria y del servicio de información agraria para el desarrollo rural del Perú – PIADER", a cargo de la Unidad Ejecutora 1631: Gestión de Proyectos Sectoriales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.



Artículo 2. Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego para el Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en su Unidad Ejecutora 035 -1631: Gestión de Proyectos Sectoriales en la Categoría Presupuestal: 0121 "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado", Proyecto 2250051. "Mejoramiento



del sistema de información estadística agraria y del servicio de información agraria para el desarrollo rural del Perú – PIADER”, Acción de Inversión: 6000053: Control Concurrente, Categoría de Gasto: 6 “Gasto de Capital”, Genérica de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias” y Específica del Gasto: 2.4.2.3.1.1. “A Otras Unidades del Gobierno Nacional” en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 366 053,00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cincuenta y Tres y 00/100 Soles).

Artículo 3. Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Notificación

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 035-1631: Gestión de Proyectos Sectoriales, para que efectúe las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese



JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

